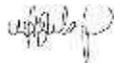


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. La cual fue remitida por competencia territorial / cuantía, el 19 de agosto de 2022, por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00240 de 2022

Demandante: JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES

Demandado: MONTECASTELLO S.A., E INDETERMINADOS.

Fecha auto: 22 de septiembre de 2022

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ACTUALIZAR el correo electrónico inscrito en SIRNA y desde aquel, remitir tanto la demanda como la subsanación.

ÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
65677	32150	VIGENTE	-	LUISJAIMECUARTASMURILLO@G...

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

2. CORREGIR el poder, puesto que el mismo se confiere para iniciar proceso de pertenencia sobre el inmueble 50N – 20506853, pero el fundo que se enuncia a lo largo de su demanda, así como en el resto de la demanda y anexos es otro (50N-20506823)

3. Respecto a la Inspección Judicial incoada, por su naturaleza, la misma requiere el apoyo de un perito idóneo en el tema. Sin embargo, por virtud de la Resolución No. 368 del 25 de abril de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca en consonancia con el numeral 2º, del artículo 48 del Código General del Proceso, no hay lista de auxiliares

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

de la justicia para el cargo de perito, por tanto, si se requiere su designación, el nombramiento está a cargo y por cuenta de la parte que se servirá de dicha prueba (en caso de ser decretada).

4. ESTABLECER puntualmente la cuantía del presente asunto (Art. 82 #9 y 26 #3 CGP)

5. Adecuar su solicitud probatoria testimonial, conforme a los derroteros del artículo 212 del CGP, esto es, puntualizando concretamente los hechos objeto de tal prueba.

6. ADICIONAR EL ACAPITE DE PRUEBAS, enunciando una a una las documentales que arrimó con la demanda y las que eventualmente anexará con la subsanación a si demanda (Art. 82 #6, 84 #3 del CGP).

7. APORTAR fotografías enunciadas como pruebas, que sean claras y visibles.

8. Folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, actualizado, con una expedición que no supere los 30 días.

9. APORTAR avalúo catastral actualizado, esto es, para la vigencia 2022.-

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional. Y la documental que se aporte, así como la subsanación DEBEN PROVENIR DEL CORREO QUE EL APODERADO TIENE REGISTRADO EN SIRNA SO PENA QUE NO SE TENGA EN CUENTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Calle 8 No. 6 E-mail: j01@ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co	Este auto se notifica por estado #36 de 23 de septiembre de 2022 Fijado a las 8:00 A.M. MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria	ca. Tel. 8600043 ramajudicial.gov.co municipio-municipal-de-la-calera.gov.co
--	--	--

uppalaf

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c140b68506681387782878512d063beedb2e7345ef832e4342d8baa943bb8eb**

Documento generado en 22/09/2022 05:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>